

GONZALEZ PEREZ, Jesús. La degradación del derecho al honor (honor y libertad de información). Cuadernos Civitas. Madrid 1993. 103 páginas.

El título del libro, «La degradación del derecho al honor», representa la expresión sintética de una idea que el autor desarrolla a lo largo de las páginas: en la actualidad la sociedad española ha experimentado una transformación profunda de sus creencias y actitudes en relación al honor. Este derecho de la personalidad (recogido en el Artículo 18.1 de la CE 1978) ha sido postergado dentro de la escala de valores, pasando a ocupar un primer plano las libertades del artículo 20.1 a) y d) de la CE (libertades de expresión e información).

La lectura del texto sugiere la nostalgia del autor ante el recuerdo de otras épocas de la Historia de España, en las que el honor era concebido como centro y eje de cualquier actividad humana. Y hasta hace poco tiempo ha venido considerándose el sentimiento más peculiar del pueblo español.

Tras una breve introducción, cuyo contenido aparece resumido en las líneas anteriores, la obra se divide en tres capítulos. Los dos primeros se contraponen; uno referido a la tutela del derecho al honor en el ordenamiento jurídico; otro, a su aplicación por la jurisprudencia. La oposición entre ellos surge en la medida en que para González Pérez, mientras que el ordenamiento jurídico ha permanecido fiel a la tradición española sobre el honor, no cabe sostener idéntica apreciación respecto a la Jurisprudencia, culpable en cierto modo de la degradación de dicho valor. El tercer capítulo es un complemento de los anteriores, ya que expresa y analiza la reacción de la sociedad ante la deficiente protección jurisprudencial de la honra y la buena fama.

En el primer capítulo el autor enumera de forma exhaustiva todos aquellos textos jurídicos donde el derecho al honor aparece recogido. De tal enumeración deduce que el art. 18.1 CE de 1978 en absoluto viene a representar una novedad. En múltiples convenios supraestatales y constituciones iberoamericanas existe una regulación de los derechos de la personalidad y, tradicionalmente, también la legislación española se ha ocupado de su protección, en mayor o menor medida (Art. 4 del Fuero de los Españoles, Código Penal, Jurisprudencia civil a través del art. 1902 del Código Civil...).

Un análisis de la tutela jurisprudencial del honor constituye el objeto del segundo capítulo. La tesis mantenida por González Pérez, la degradación actual del honor, se proyecta en tres direcciones:

— La reducción del concepto de honor. La causa de la misma radica en la confusión existente entre el honor (art. 18.1 CE) y la dignidad de la persona como tal (art. 10.1 CE). Confusión que lleva a la Jurisprudencia a identificar dos categorías muy diferentes.

— La manifestación más expresiva de la postergación del honor surge del conflicto entre este derecho y otros derechos fundamentales. En una primera fase la Jurisprudencia española, siguiendo con fidelidad la tradición, hace prevalecer el 18.1 CE, con arreglo a una interpretación literal de otros preceptos constitucionales (Arts. 18.4 y 20.4 CE). Posteriormente evoluciona en su concepción de los derechos del art. 20, de manera que ya no son simplemente derechos fundamentales de cada ciudadano sino que significan el reconocimiento y garantía de una insti-

tución política fundamental, la opinión pública libre. Tal afirmación conduce a aquella fase en la que dichas libertades ocupan una posición preferente.

— El tercer reflejo de la degradación del honor es una consecuencia lógica de los dos anteriores: la debilitación de la inmunidad del derecho al honor frente a intromisiones provenientes de actividades tanto de particulares como de poderes públicos.

El último capítulo estudia la reacción general de la sociedad ante la defensa que la Jurisprudencia realiza de este derecho. La reacción de los ofendidos en su honra y reputación puede resumirse en la palabra inhibición. La inhibición no se debe tanto a una desconfianza ante el mal funcionamiento del sistema judicial cuanto a que la sociedad española ya no tiene arraigado el valor del honor.

La propuesta realizada por González Pérez en el epílogo va orientada a recuperar el sentido que antaño poseyera este derecho de la personalidad. Este no debe quedar reducido a un valor estrictamente individual, ya que goza de una evidente dimensión social.

El mérito de la presente obra radica en el planteamiento, realmente innovador, mantenido por el autor frente a la mayoría de la doctrina española. Hoy en día tan sólo una minoría de autores defiende a ultranza la tradición española en relación con el honor y la prevalencia de éste sobre otros derechos fundamentales con los que entra en conflicto. Ahora bien, en mi opinión, la radicalidad de su postura conduce a unas conclusiones en cierta medida erróneas, o, al menos, no del todo correctas. Dos son los puntos que podrían ser objeto de revisión:

— Si bien es cierta la afirmación de que en España no existía una ausencia de regulación legal del honor y que en este sentido el art. 18.1 CE no implica una novedad, no cabe la menor duda de que tal precepto constitucional posee unas importantes consecuencias jurídicas que anteriormente no estaban presentes y suponen una innovación: su configuración como derecho subjetivo, posibilidad de protección eficaz a través del recurso de amparo, desarrollo del precepto a través de ley orgánica...

— Tampoco puede sostenerse que la degradación del honor tenga como causa inmediata la aplicación que la Jurisprudencia realiza del ordenamiento jurídico. Primero, es discutible que exista degradación del honor en los términos planteados por el autor. Segundo, la Jurisprudencia mantiene un concepto normativo del honor (en cuanto éste deriva de la dignidad humana) en la mayoría de sus resoluciones, que supone un reforzamiento evidente de este valor y una garantía de su protección.

ALMA M.^a RODRÍGUEZ GUTIÁN

LORCA MARTINEZ, José. «El fraude en la Transmisión de Bienes». Editorial Marcial Pons. Madrid, 1992 (157 páginas).

El propósito de esta recensión es destacar los aspectos de la obra «El fraude en la transmisión de bienes» que tienen relevancia en el ámbito civil. La materia